

Salta,

25 JUN 2020

RESOLUCION ENTE REGULADOR N° 735 / 2020

**VISTO:**

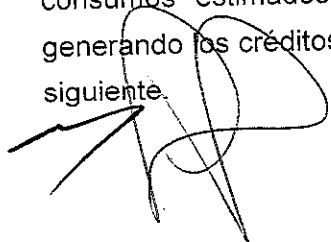
El expediente Ente Regulador N° 267- 48925/20 – caratulado “EDESA S.A. – Emergencia Sanitaria – Decretos Nacionales 260/20 -297/20 – 355/20 – Decreto Provincial 250/20; el Acta de Directorio N° 20/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota DS 140/20 (fs. 01/08) EDESA S.A. informó al ENRESP que, debido a la situación de fuerza mayor generada por la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional y provincial como consecuencia de la propagación del virus COVID 19, es que debió proceder a estimar los consumos de los usuarios del servicio, correspondientes al periodo de facturación Marzo 2020. Agrega, que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio provocó la indisponibilidad de recursos humanos, restricciones de traslado de personal y limitaciones de accesos a determinados lugares para la toma de lectura.

Que fundamenta su accionar en lo dispuesto por el Artículo 4.2 del Subanexo III del Contrato de Concesión.

Que así las cosas, en fecha 29/04/20 este Organismo emitió la Orden Regulatoria N° 05/2020 (fs. 13) a través de la cual se dispuso Ordenar a la Distribuidora que (1) toda facturación estimada por imposibilidad de leer medidores ante la supuesta reducción de personal por la emergencia sanitaria COVID 19 o por cualquier otra causa de fuerza mayor que se invoque, deberá realizarse con previa autorización del ENTE REGULADOR, con previa acreditación de la causa de fuerza mayor, con documentación respaldatoria y con aprobación de la metodología de estimación de la facturación que se pretenda efectuar. A la misma vez se ordenó (2) corregir la facturación correspondiente al período Abril/20 (comprensiva de los consumos estimados en el mes de Marzo/20) de acuerdo con lecturas reales, generando los créditos y débitos que correspondan en el mes de facturación inmediato siguiente.



Que en respuesta, mediante Nota DS 180/20 de fecha 08/05/20 (fs. 15/21), EDESA S.A. propone una metodología de estimación de lectura basada en un criterio uniforme, aplicable para todos los casos en los cuales se requieran estimaciones masivas por fuerza mayor. Por otro lado, informa que el ciclo de lectura del mes de Abril/20 se realizó con normalidad, efectuando las correcciones en los suministros correspondientes, de manera automática, cumpliendo así con lo dispuesto por el punto 2) de la Orden Regulatoria N° 05/20.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe técnico correspondiente (fs. 31/33 vta.) en cuyo marco indica que conforme lo establecido en el Contrato de Concesión, EDESA S.A. se encuentra habilitada a estimar los consumos en situaciones particulares de fuerza mayor. En efecto, el Anexo III del Contrato de Concesión (art. 4.2 Facturación Estimada) establece *"Salvo caso particular de tarifas en que se aplique otra modalidad, la facturación deberá realizarse en base a lecturas reales, exceptuando casos de probada fuerza mayor, en los que podrá estimarse el consumo. Para un mismo usuario no podrán emitirse más de DOS (2) facturaciones sucesivas estimadas (de ser bimestrales) y TRES (3) estimaciones en igual período, de ser facturaciones bimestrales y CUATRO (4) en los casos restantes. El número de estimaciones en cada facturación no podrá superar el OCHO POR CIENTO (8%) de las lecturas en cada categoría."*

Que por otra parte indica la citada Gerencia, que el Art. 4° inc. b) del Régimen de Suministro establece *"...En los casos en que el Régimen Tarifario no disponga lo contrario, la facturación deberá reflejar lecturas reales, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en que se podrá estimar el consumo. Las estimaciones no podrán superar los límites establecidos en el Sub anexo "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión. Con la primera lectura posterior a las estimaciones realizadas dentro de tal límite, se deberá efectuar la refacturación del consumo habido entre dicha lectura y la última lectura real anterior, prorrateando dicho consumo en función de los períodos de facturación comprendidos entre las dos lecturas y facturando los consumos resultantes de la diferencia entre las facturaciones realizadas con valores estimados y la refacturación correspondiente"*.

Que teniendo en cuenta que el proceso de facturación tiene como paso previo el relevamiento de lecturas de medidores y que, en caso de imposibilidad del acceso a la mencionada lectura, el Contrato de Concesión establece la posibilidad de estimar las mismas, es necesario establecer la metodología de cálculo de dicho

735/2020

proceso con el fin de evitar los errores en las estimaciones y garantizar la transparencia en su cálculo.

Que en el marco de lo antedicho, la Gerencia Económica procedió al análisis de las metodologías para realizar las estimaciones de consumos en aquellos supuestos de fuerza mayor que imposibiliten la toma de lectura de los medidores, propuestas por EDESA S.A.

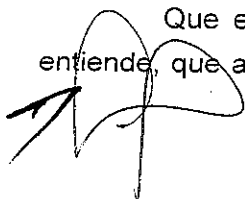
Que de dicho análisis surge que la Empresa propone dos metodologías. La primera (en base al último año estacional), que encuadra entre el 90% y el 95% de los Usuarios, y consiste en realizar la estimación, utilizando el consumo del mismo mes del año anterior, todo esto en consideración a que los consumos eléctricos son consumos estacionales ya que varían de acuerdo a las temperaturas registradas en las estaciones de invierno y verano. Básicamente, se utiliza el consumo diario del mismo período del año anterior y se lo replica para el periodo a ser estimado.

Que la segunda propuesta (en base a los últimos consumos), encuadraría aproximadamente entre el 5% al 10% de los Usuarios, y se aplica sólo para aquellos casos en los que no puede realizarse el cálculo anual estacional. Debido a que hubo un cambio en el punto de medición o a que no existía a esa fecha el suministro. En este caso solo se toman los últimos consumos y no consumos del año pasado para el mismo período por no contar con el mismo.

Que sobre lo expuesto, la Gerencia Económica considera razonables las metodologías propuestas por EDESA S.A. No obstante, entiende oportuno ordenar a la Empresa a que, en futuras estimaciones, especifique en las facturas que los consumos facturados no corresponden a lecturas reales (consumos estimados), a la vez que no corresponde estimar ni calcular transgresiones de potencia ni recargos por bajo factor de potencia para aquellos Usuarios a los cuales se les hayan estimado los consumos.

Que por último, indica la mencionada Gerencia, que al tomarse las lecturas reales, dichos consumos deben ser prorrateados en función de los períodos de facturación comprendidos entre las dos lecturas del período y facturando los consumos resultantes al valor tarifario vigente en cada período, ello a fin de no afectar a los Usuarios con recategorizaciones tarifarias que no se ajustan a la modalidad de consumo del Usuario.

Que entrando en el análisis de marras, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor del informe emitido por la Gerencia Económica respecto de las



metodologías de estimación de consumo, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que conforme se transcribieron precedentemente, el Artículo 4.2 del Anexo III del Contrato de Concesión y el Art. 4º inc. b) del Régimen de Suministro prevén la figura del consumo estimado, habilitando a la Prestadora del Servicio Eléctrico a su implementación ante supuestos de fuerza mayor.

Que compartiendo lo dicho por la Gerencia Económica, corresponde establecer una metodología de estimación de consumos y que la misma sea lo más cercana al consumo real y a su vez de sencilla comprensión.

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcrita, atendiendo a lo informado por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, corresponde **APROBAR** las Metodologías de Estimación de los Consumos de Energía Eléctrica para Casos de Fuerza Mayor que como Anexo I forman parte de la presente.

Que corresponde además **ORDENAR** a EDESA S.A. a que, en futuras estimaciones, especifique expresamente en las facturas, que los consumos facturados son estimados, y que deberá **ABSTENERSE** de estimar, y calcular, transgresiones de potencia ni recargos por bajo factor de potencia para aquellos Usuarios a los cuales se les hayan estimado los consumos.

Que resulta oportuno **DEJAR ESTABLECIDO**, que al tomarse las lecturas reales, dichos consumos deben ser prorrateados en función de los períodos de facturación comprendidos entre las dos lecturas del período y facturando los consumos resultantes al valor tarifario vigente en cada período.

Que en uso de las facultades y competencias conferidas por la Ley Provincial N° 6.835 (artículo 3º inciso "f", 9º y 10 incisos "d", "r" y "f"), este Directorio procede al dictado del presente acto;

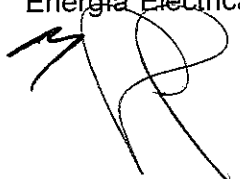
Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR**

**DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** las Metodologías de Estimación de los Consumos de Energía Eléctrica para Casos de Fuerza Mayor que como **Anexo I** forman parte de la



# 735 / 2020

presente, ello en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º: ORDENAR** a EDESA S.A. a que, en futuras estimaciones, advierta al usuario expresamente en las boletas, que los consumos facturados son estimados, y que serán oportunamente corregidos tomando siempre como base la lectura posterior del consumo real del periodo involucrado en dicha estimación y, asimismo, deberá **ABSTENERSE** de estimar, y calcular, transgresiones de potencia ni recargos por bajo factor de potencia para aquellos Usuarios a los cuales se les hayan estimado los consumos; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

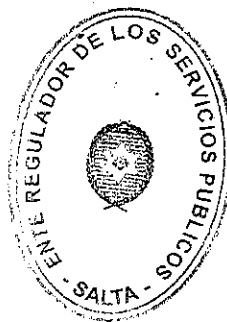
**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** que al tomarse las lecturas reales, dichos consumos deben ser prorrateados en función de los periodos de facturación comprendidos entre las dos lecturas del período y facturando los consumos resultantes al valor tarifario vigente en cada período; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º: ORDENAR** a la Distribuidora que toda facturación estimada por imposibilidad de realizar toma de lectura de medidores de consumo motivado en la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID 19 o por cualquier otra causa de fuerza mayor que se invoque, deberá realizarse con previa autorización del ENRESP y acreditando debidamente la causa de fuerza mayor; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º: INSTRUIR** a EDESA S.A. realizar una campaña de información dando amplia difusión de lo dispuesto en los artículos precedentes a través de su página web, canales de atención comercial y redes sociales, medios gráficos – diarios- y en las propias facturas de los usuarios.

**ARTÍCULO 6º: PUBLICAR** en los términos del artículo 12, último párrafo de la ley 6835, **NOTIFICAR** a EDESA S.A., Registrar y oportunamente Archivar.

  
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO  
A/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



  
DR. CARLOS H. SARAVIA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN ENRESP N° 735 / 2020**

**Metodologías de Estimación de los Consumos de Energía Eléctrica para Casos de Fuerza Mayor**

➤ **Metodología “En Base al último año estacional”**

Aproximadamente entre el 90% al 95% de los Usuarios quedan encuadrados en esta metodología de estimación.

La misma consiste en efectuar la estimación, utilizando el consumo del mismo mes del año anterior, todo esto en consideración a que los consumos eléctricos son consumos estacionales ya que varían de acuerdo a las temperaturas registradas en las estaciones de invierno y verano.

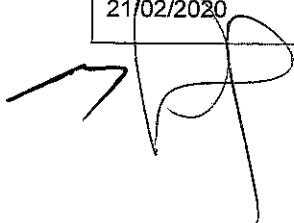
La metodología propuesta consiste en estimar el consumo en todos los casos donde no haya cambios sobre el punto de medición, de la siguiente forma:

1. Fecha de inicio, Fecha de fin de lectura que se quiere estimar (mes “N”)
2. Última Fecha de Inicio de Lectura: Fecha de Inicio – 1 Año.
3. Última Fecha de Fin de lectura: Fecha de Fin de Lectura – 1 Año
4. Se obtiene el universo de lecturas a considerar para la estimación. En este caso se trata de estimar en base a la misma estacionalidad, con lo cual se toman 2 meses del año anterior, en los cuales se considera el mismo periodo que se quiere estimar y su periodo anterior.
5. Se establece el prorrateo proporcional para cada uno de los N meses obtenidos del punto 4.
6. Se realiza la sumatoria de los prorrateos establecidos en el punto 5, divididos por la diferencia entre las fechas de referencia (punto 2 y 3).
7. El coeficiente diario obtenido en el punto 6, es multiplicado por la cantidad de días que se quiere estimar en el mes N.

Ejemplo:

1. Fecha de inicio, Fecha de fin de lectura que se quiere estimar (mes “N”)

Fecha de inicio de lectura	Fecha de fin de lectura
21/02/2020	18/03/2020



2. y 3. Última Fecha de inicio de lectura: Fecha de inicio – 1 Año y Fecha de Fin de Lectura – 1 Año

NIS		3007057
Última Fecha de Inicio de lectura	21/02/2019	
última Fecha de Fin de Lectura	18/03/2019	
Días Lectura año N-1	25	

4. 5. y 6. Se obtiene el universo de lecturas a considerar para la estimación. Se establece el prorrateo proporcional para cada uno de los N meses obtenidos, y se realiza la sumatoria de los prorrateos establecidos en el punto 5, divididos por la diferencia entre las fechas de referencia (punto 2 y 3).

Iteracion	Fecha Inicio Lec	Fecha Fin Lec	Energía leída	Días totales	Dif fechas de inicio	dif fechas finales	Días de Prorrateo	prorrateDays In	prorrateDays End	E Período	E Acum.
1	25/01/2019	22/02/2019	240	28	27	-24	28	1	1	8,57	8,57
2	22/02/2019	26/03/2019	239	32	-1	8	32	32	24	179,25	187,82
3	21/02/2020	18/03/2020		26							

De los cuales:

“Prorrate Days In” = SI (“Dif fechas de inicio” > 0; “Días de Prorrateo” – “Dif. Fechas de inicio”; “Días de Prorrateo”)

“Prorrate Days End” = SI (“dif fechas finales” > 0; “prorrateDays In” – “dif fechas finales”; “prorrateDays In”)

“E Períodos” = “Energía leída” \* - “prorrateDays End”

Días totales

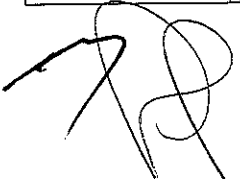
$$\text{“EAcumulado”} = \sum_{i=1:n} \text{E Per}$$

7. El coeficiente diario obtenido en el punto 6, es multiplicado por la cantidad de días que se quiere estimar en el mes N.

$$\text{Demanda diaria} = \left( \sum_{i=1}^n (\text{E Período}) \right) / \text{Días Lectura año N-1}$$

Valor Final= “Demanda diaria” \* “días que se quiere estimar en el mes N”

Demanda diaria	7,51
Valor Final	195,33





# 735/2020

➤ **Metodología "En Base a los últimos consumos"**

Aproximadamente entre el 5% al 10% de los Usuarios quedan encuadrados en esta metodología de estimación.

Se realiza sólo para aquellos casos que no pueden realizarse el cálculo anual estacional. Debido a que hubo un cambio en punto de medición o a que no existía a esa fecha el suministro. En este caso solo se toman los últimos consumos y no consumos del año pasado para el mismo período por no contar con el mismo.

1. Fecha de inicio: Fecha de fin de la lectura que quiero estimar (Mes N).
2. Última fecha de inicio: Fecha de inicio del periodo N
3. Última fecha de fin de lectura del ciclo N-1: Fecha de inicio del ciclo N- 1 día
4. Se obtiene el universo de lecturas a considerar para la estimación.
5. Se establece el prorrateo proporcional para cada uno de los meses obtenidos en el punto 4.
6. Se realiza la sumatoria de los prorrateos establecidos en el punto 5, divididos por la diferencia entre las fechas de referencia (punto 2 y 3).
7. El coeficiente diario obtenido en el punto 6, es multiplicado por la cantidad de días que quiero estimar en el mes N.

NIS 5277602

Última Fecha de Inicio de lectura	21/01/2020
Última Fecha de Fin de Lectura	20/02/2020
Días Lectura año N-1	30

Iteracion	Fecha Inicio Lec	Fecha Fin Lec	Energía leída	Días totales	Dif fechas de inicio	dif fechas finales	Días de Prorrateo	prorrateoDays	prorrateDays	E Periodo	E Acumulado
1	23/12/2019	22/01/2020	1745	30	29	-29	30	1	1	58,17	58,17
2	22/01/2020	21/02/2020	1865	30	-1	1	30	30	29	1802,83	1861,00
3	21/02/2020	18/03/2020		26	(*) Cantidad de días leídos según como se programó la ruta de Lectura						

Demanda Diaria 62,03  
Valor Final 1612,87

```

it2 if (initDaysDifference > 0) then prorrateDays -=
initDaysDifference;
it3 if (endDaysDifference > 0) then prorrateDays -= endDaysDifference;

```

